JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de julio de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 24 de marzo de 2022, la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35 inciso C) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el 57 inciso B) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; consistentes en: copia certificada del Acta de Defunción y Acta de nacimiento del finado; Copias Certificadas de la sentencia emitida en el expediente número 531/2021 seguido ante la Primera Secretaria del Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario con número de oficio número DAyF/RH/246/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 31 de mayo de 2023, se celebró la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que determina la remisión del expediente formado con la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA**, en su carácter de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 10 de junio de 2023, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, recibió del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el expediente formado con la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA**, en su carácter de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, para su análisis, estudio y dictamen.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA**, en su carácter de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, quien fuera trabajador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 17 de octubre de 2007 y hasta el 08 de septiembre de 2021, fecha en que causó baja por su fallecimiento, tal y como se desprende del oficio número DAyF/RH/246/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, se refrenda el carácter de concubina a la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA** del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, a través de las Copias Certificadas de la sentencia emitida en el expediente número 531/2021 seguido ante la Primera Secretaria del Juzgado Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, inciso b), 58 fracción I en relación con el 64 y 65 fracción II inciso b) y segundo párrafo de la fracción II inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 14, 15, fracción II, inciso b), fracción III, inciso d) y 27, 28 fracción II, inciso a), y 29 inciso a) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; se resuelve procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-410/09-VIII-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA FRANCISCO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DEL FINADO AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA,** en su carácter de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES**, quien fuera trabajador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, desde el 17 de octubre de 2007 y hasta el 08 de septiembre de 2021, fecha en que causó baja por defunción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La cuota mensual de la pensión por viudez será el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, conforme lo disponen los artículos 58 fracción I en relación con el 64 y 65 fracción II inciso b) y segundo párrafo de la fracción II inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 29 inciso a) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento.

**CUARTO. -** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida a la ciudadana **ROSA FRANCISCO ESPINOZA,** en su carácter de concubina del finado **AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SEXTO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**SÉPTIMO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-410/09-VIII-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA FRANCISCO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DEL FINADO AGUSTÍN MARTÍNEZ PAREDES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.